República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 3

CERTIFICACIÓN No. 276 - .

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Articulo 15.

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
SSEPI	20240680000155
BPIN	2024004680202
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL.
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL (19)
META DE RESULTADO	1-Lograr un porcentaje igual o superior al 98% de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2-Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año). 3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. 5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años. 6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años. 7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días. 8- Disminuir a 1,00 la tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años. 9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio. 10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue. 11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue. 12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados. 14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad. 15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoría 4. 16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. 17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes.

	18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental. 19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años. 20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. 21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino. 22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.
INDICADOR DE RESULTADO	1-Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud 2- Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año. Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año 3- Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años. 5- Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años 6- Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años. 7- Razón de mortalidad materna a 42 dias por 100.000 nacidos vivos. 8- Tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos. 9- Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes. 10- Incidencia de dengue por 100.000 habitantes. 11- Porcentaje de letalidad por dengue. 12- Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Número de municipios certificados. 14- Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 15- Número de municipios en categoria 4. 16- Tasa de mortalidad por tuberculosis. 17- Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra. 18- Política implementada. 19- Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes. 20- Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres.

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	3 de 3

	21-Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres. 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.				
PROGRAMA Y CODIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. (1906)				
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento. (1906035)				
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Numero de instituciones financiadas para la atención en salud a la población. (190603500)				
Valor Total del Proyecto	**$46.254.781.074,87**				
Valor Total de la Vigencia Actual	**$15.718.457.994,64**				
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:				
	Interventoría:				
	Otros:	**$15.610.957.994,64**			
	Total:	**$15.610.957.994,64**			

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura 20##		Vigencia Futura 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	**$15.610.957.994,64**	Otros:		Otros	
Total:	**$15.610.957.994,64**	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC-CCPET
SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS- REC BCE $ 9.940,64	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
SGP- OFERTA $ 15.400.824.000,00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
SGP- OFERTA $ 63.331.253,00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
REND.FROS SGP OFERTA REC.BCE. $ 146.792.801,00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51

Solicitud realizada por:	**Nombre: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**
	Cargo: Secretario de Salud Departamental
Proyecto revisado técnica y documental por:	**Nombre: Yurley Andrea Roa Jaimes**
Fecha de registro y/o última actualización:	**10/07/2026**
Nota:	

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

DIANA RAOLA LATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental

EYTEL FRANCISCO VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

FABIOLA MANCILLA HERRERA
CPS Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó. Fabiola Mancilla Herrera CPS del Grupo de Proyectos e Inversión Publica

ORIGINAL

15-07-26

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001968
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $15,400,824,000.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 261158
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFERTA
Acto Administrativo : DEC 712 DEL 05 DE DICIEMBRE 2025
Valor Rubro : $ 15,400,824,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $15,400,824,000.00 - 116
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : RAMIREZ CORZO FREDDY FERNANDO
Revisado por :

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 8

Bucaramanga, 28 AGO 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Convenios Interadministrativos – Subsidio a la Oferta 2026

Respetado Doctor Prada;

Descripción de la necesidad:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios

de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP-SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027";** se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

  1. Factura
  2. Informe de supervisión
  3. Acta de recibo parcial
  4. Informe del contratista
  5. Anexo Informe ejecutivo
  6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
  7. Planillas de pago salud, pensión y Arl del mes correspondiente al cobro.
  8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
  9. Tarjeta profesional del contador
  10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
  11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Departamento ha calculado el valor del contrato por **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas.

FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

INFORMACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NÚMERO SSEPI	2024004680202
NÚMERO BPIN	20240680000155
NUMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO No.276 DEL15 DE JULIO DE 2026
ACTIVIDAD	1)Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. 2)Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 3)Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

CDP Y FECHA	No. **26001968** expedido el 21 de julio de 2026
OBJETO	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

LUGARES DE EJECUCIÓN: Municipio Cepita

SUPERVISORA: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

Atentamente,

AURY MILEN SAMPAYO SALAZAR
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: María Fernanda Díaz Espinosa
Profesional especializado apoyo CPS

Revisó: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

ACTA N° 01

FECHA: 22 DE JUNIO 2026

HORA: 3:00 PM

LUGAR: MODALIDAD VIRTUAL PLATAFORMA MEET

ORDEN DEL DÍA:

ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL SOBRE LOS LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 484 DE 2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE SUBSIDIO OFERTA VIGENCIA 2026 CAPACITACION IMPARTIDA POR EL GRUPO DE SERVICIOS INDIVIDUALES EN SALUD – PRESTACION DE SERVICIOS

1. Bienvenida y presentación
2. Lineamientos generales:
   - Antecedentes normativos
   - Destinación de recursos
   - Criterios de distribución
   - Aspectos generales Resolución 484 de 2024
   - Indicadores y metas
   - Anexo técnico convenios interadministrativos
   - Recursos 2026
3. Preguntas
4. Despedida y cierre

Desarrollo de la Reunión:

1. Bienvenida y presentación
2. Se inicia la asistencia técnica socializando la información de los lineamientos generales para la ejecución de los convenios del componente subsidio de la oferta vigencia 2026 conforme a respuesta dada por el ministerio de salud y protección social de acuerdo con la propuesta de distribución de recursos presentada por el Departamento, enviada por correo electrónico el día 22 de junio de 2026.

Antecedentes normativos:

- **Ley 715 de 2001,** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **Decreto 780 de 2016,** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- **Resolución 484 de 2024,** Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.
- **Ley 1955 de 2019,** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- **Artículo 232:** Adiciona art. 43 Ley 715 de 2001. Competencias de los departamentos en la prestación de servicios de salud
- **Artículo 233:** Modifica art. 47 Ley 715 de 2001. Destinación y distribución de los recursos del sistema general de participaciones para salud
- **Artículo 235:** Modifica art. 52 Ley 715 de 2001. Distribución de los recursos del componente de salud pública y subsidios a la oferta

Destinación de recursos

- Sistema general de Participaciones

Salud

- Aseguramiento: 87%
- Salud Pública y Subsidio a la Oferta 13%
- Salud Pública: 10%
- Subsidio a la Oferta: 3%:

- Financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías,
- Efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros,
- Ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso,
- Que sea monopolio en servicios trazadores,
- No sostenibles por venta de servicios

Criterios de distribución

Departamentos, municipios certificados y distritos en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios

- Población: 30%
- Ruralidad: 22%
- Pobreza: 38%
- Densidad: 10%

Ultima Doceava vigencia anterior
+
Once Doceavas vigencia actual

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

Aspectos generales Resolución 484 de 2024

"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"

- Ámbito de aplicación

➢ Departamentos, distritos y municipios certificados en salud,
➢ Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores,
➢ Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores,
➢ Superintendencia Nacional de Salud

- Lineamientos para las entidades territoriales

- Presupuesto de los recursos

  - Monto definido en documentos de distribución del DNP (CONPES)
  - En coherencia con Plan Financiero, MFMP y Presupuesto Anual

- Distribución

  - Según listado de instituciones monopolio publicado por MSPS
  - Instituciones y/o sedes en su jurisdicción
  - Presentar propuesta cuando sean dos o más instituciones

- Indicadores y metas

  - Gestión de calidad
  - Gestión de producción
  - Gestión financiera

- Suscripción del convenio / Contrato

  - Incorporados los recursos al presupuesto de la ET
  - Suscritas las actas de asistencia técnica con MSPS (cuando aplique)

  - Contenido del Convenio/Contrato

✓ **El Objeto** deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de los prestadores beneficiados.
✓ **Designación del supervisor** quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.
✓ Garantía por parte del prestador de **mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.**
✓ Establecer los **indicadores y metas** a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, Condiciones para la adopción de **planes de mejoramiento**, en caso de requerirse.
✓ **Medidas a adoptar** cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato y las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros.
✓ **Valor para girar de manera mensual**, precisando requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación de este, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Indicadores y Metas

GESTION DE CALIDAD

- **Para instituciones de baja complejidad**

Tiempo promedio de espera para asignación de cita de medicina general

- **Para instituciones con servicios de mediana y alta**

Tiempo promedio de espera para asignación de cita de medicina especializada de Pediatría, Medicina Interna y Obstetricia

GESTION DE PRODUCCION

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en REPS

GESTION FINANCIERA

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Anexo técnico convenio interadministrativo vigencia 2026

Indicadores			Meta	Medición	Fuente de verificación	Peso
Tipo	Indicador	Definición				
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación	xx días	Mensual	Acta de visita o seguimiento	20%
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Oferta de servicios habilitados en las modalidades y horarios declarados en el REPS	100%	Mensual	Acta de visita o seguimiento	40%
GESTION FINANCIERA	Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral	Determinar los gastos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Programación de gastos discriminados por trimestre	Trimestral	Informe	20%
	Ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral	Determinar los ingresos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Programación de ingresos discriminados por trimestre	Trimestral	Informe	20%
					Total	100%

Recursos 2025

- Ultima Doceava vigencia 2025 SGP - DD SGP -104
- Once Doceavas vigencia 2026 SGP – DD SGP -108
- Rendimientos financieros- SGP- Oferta cancelación reserva REC BCE a 31 de diciembre de 2025
- Monto total convenio 2026 $ 15.610.957.994,64

  - Distribución por municipios

Municipio	Nombre de la ESE	Asignación 2025
Bolivar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	$ 508.286.552,00
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	$ 151.859.371,00
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 244.276.127,00
Carcasi	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 446.729.847,00
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	$ 280.043.766,00
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	$ 221.956.981,00
Charta	E.S.E UCATA	$ 194.642.796,00
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$ 351.952.916,00
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	$ 287.761.352,00
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$ 399.042.616,00
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	$ 2.142.312.774,00
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	$ 349.249.462,00
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 521.599.330,00
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	$ 353.782.892,00
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 233.072.258,00
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 368.877.300,00
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	$ 221.625.807,00
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	$ 325.432.216,00
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	$ 379.102.242,00

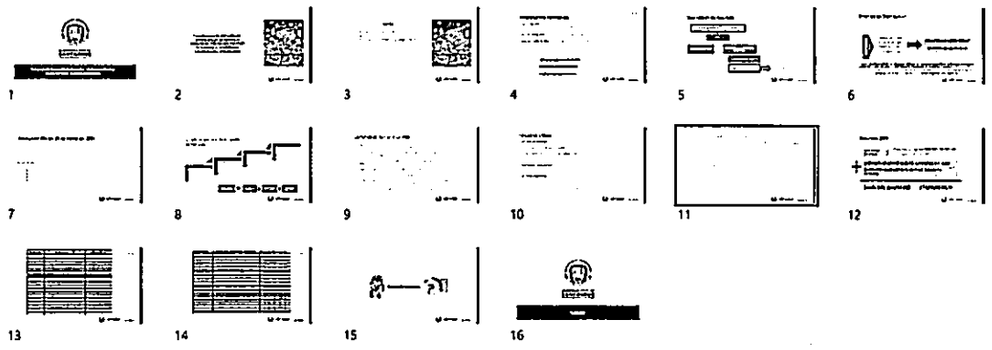
Municipio	Nombre de la ESE	Asignación 2025
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	$ 446.372.980,00
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	$ 381.673.184,00
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 252.453.093,00
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 301.197.025,00
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	$ 390.666.266,00
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	$ 216.007.050,00
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 207.348.611,00
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	$ 422.770.807,00
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	$ 577.680.983,00
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 462.959.534,00
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 257.110.876,00
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 291.693.890,00
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 347.390.875,00
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 505.208.504,00
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 376.914.364,00
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 281.945.611,00
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 389.586.781,00
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 197.976.256,00
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	$ 345.935.757,00
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	$ 185.452.983,14
Total		**$ 14.819.952.035,14**

COMPROMISOS

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Compartir presentación socializada en la asistencia técnica a los municipios	22 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa
Envió de oficio con distribución aprobada por municipios para asignación de recursos al presupuesto de la vigencia	22 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa
Envió anexo técnico vigencia 2026 a los municipios	24 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa

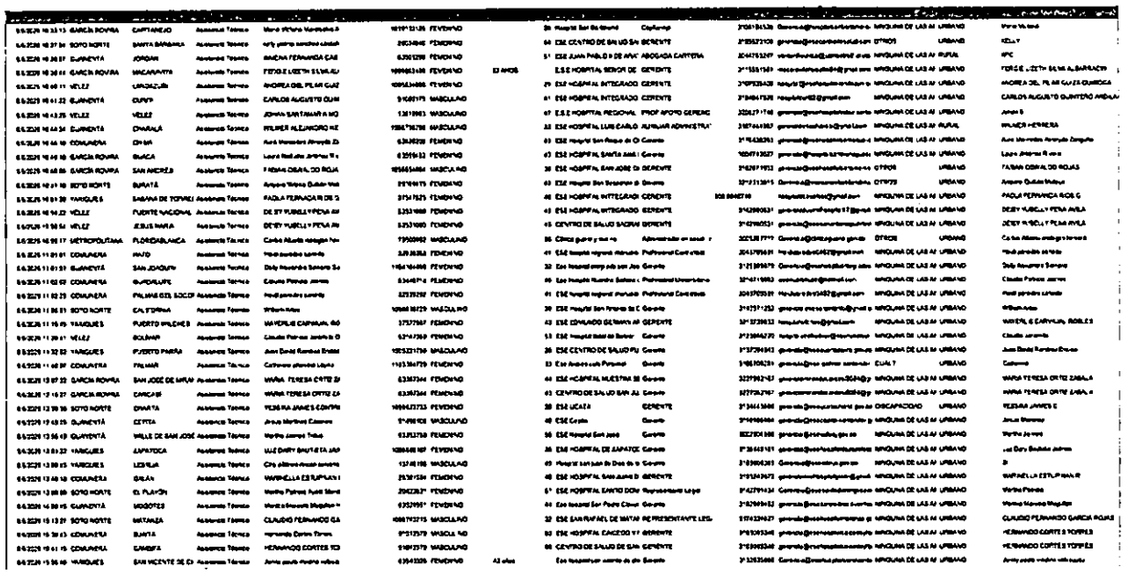
Siendo las 5:30 p.m., se levanta la reunión y en constancia se anexa el registro de reunión del 22 de junio 2026, con la firma de los asistentes.

Evidencia fotográfica de presentación



República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	6 de 6

Evidencia fotográfica listado de asistencia creado para la capacitación a través de la plataforma meet.



Silvia Yaneth Vargas B

SILVIA YANETH VARGAS BLANCO
Profesional Universitario

Proyecto: Maria Fernanda Diaz Espinosa, Profesional Especializado de Apoyo., CPS

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 28 AGO 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "ES TIEMPO DE SANTANDER".
- Certificación N° **276** del 15 de **julio de 2026**, SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES
El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE

OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental – Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA - 2026

Municipio	Nombre de la ESE	Nit de la ESE	CDP	Valor a contratar
Bolivar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	804003072-0	No 26001968	$ 546.283.405,00
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	804011439-3	No 26001968	$ 161.794.840,00
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	800194328-4	No 26001968	$ 261.281.520,00
Carcasi	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$ 471.463.356,00
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	804015655-6	No 26001968	$ 298.578.457,00
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	900192428-6	No 26001968	$ 241.084.547,00
Charta	E.S.E UCATA	804009386-5	No 26001968	$ 207.067.318,00
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	890204581-3	No 26001968	$ 370.709.946,00
Curiti	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	890202066-2	No 26001968	$ 312.714.826,00
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO	804005555	No 26001968	$ 427.605.794,00

	SAVIO			
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	804006936-2	No 26001968	$ 2.104.889.695,00
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	890201933-9	No 26001968	$ 374.270.726,00
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	890203373-3	No 26001968	$ 569.405.318,00
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	890205627-8	No 26001968	$ 308.180.728,00
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	900186802-3	No 26001968	$ 244.823.512,00
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$ 387.406.075,00
Jesús Maria	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	890204789-8	No 26001968	$ 233.410.934,00
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	800193904-2	No 26001968	$ 343.835.083,00
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	890205516-9	No 26001968	$ 405.529.799,00
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	890203436-9	No 26001968	$ 510.226.009,00
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	804008207-0	No 26001968	$ 402.567.514,00
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE	900067169-9	No 26001968	$ 283.641.989,00

	GARCIA ROVIRA			
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	890210222-9	No 26001968	$ 320.014.212,00
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	890204659-9	No 26001968	$ 416.578.488,00
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	804013885-4	No 26001968	$ 227.938.952,00
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$ 219.405.690,00
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	829003945-6	No 26001968	$ 444.171.589,00
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	890201724-6	No 26001968	$ 675.067.707,00
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	800064543-4	No 26001968	$ 510.946.664,00
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890203222-1	No 26001968	$ 268.533.866,00
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	890204672-5	No 26001968	$ 306.077.653,00
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$ 365.892.685,00
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	901665624-8	No 26001968	$ 527.455.136,00
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	804008273-7	No 26001968	$ 375.331.890,00
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y	890203373-3	No 26001968	$ 294.528.403,00

	FLOREZ				
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	804005751-2	No 26001968	$	410.061.484,00
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890205655-4	No 26001968	$	213.731.398,00
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	900067136-6	No 26001968	$	358.316.792.00
			No 26001969	$	12.775.829.00
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	901911030-9	No 26001969	$	50.555.424.00
			No 26001970	$	146.792.801.00
			No 26001967	$	9.940.64
Total				$	15.610.957.994,64

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO
Descripción del objeto a contratar:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el

incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y Arl del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7.

Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de CEPITA

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($298.578.457,00).**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

El valor asignado corresponde a la distribución definida por la oficina gestora de recursos del SGP – Subsidio a la oferta vigencia 2026 en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta las variables de: población, ruralidad, densidad poblacional y pobreza del municipio de CEPITA la cual se encuentra debidamente soportada y anexa a este documento.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: UN PRIMER PAGO correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un 40% mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26001968 del 21 de julio de 2026**, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE **($15.400.824.000)** Rubro Presupuestal **2.3.3.01.02.005.19.1906.19066035.51**, Detalle del Rubro: **Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander**, Código Interno: 261158, Fuente de Financiación: **SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.**

Asi mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. 276 del 15 de julio de 2026, emitida por la Secretaria de Planeación Departamental.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.
El convenio se ejecutará en el Municipio de CEPITA.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES
La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS												
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESE de destinación distinta a la partida presupuestal asignada	No cumplimiento del alcance del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	A la ESE	Supervisión efectiva

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	9 de 9

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	No cumplimiento del alcance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio	2	2	4	Riesgo bajo	Departamento y A la ESE	Control y seguimiento a las actividades desarrolladas.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inexactitud e inoportunidad en el procesamiento y validación de la información	Afectación en los recursos públicos por perdida de los mismos	2	2	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad administrativa para gestionar eficientemente los recursos asignados	Indebida distribución de los recursos asignados	1	3	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre Entidades públicas de carácter Departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es "*FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: ANGIE MARCONI RUBIO - Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL - Profesional Universitario SSS

V°B° NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratos y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

25

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

28 AGO 2026

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00),** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **26001968 del 21 de julio de 2026,** por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.400.824.000)** Rubro Presupuestal **2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51,** Detalle del Rubro: **Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander,** Código Interno: **261158, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.**

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto "***APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI **No. 20240680000155,** BPIN: **202400468020 2,** el cual cuenta con la certificación **No. 276 del 15 de Julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o comunicarse al teléfono 6077008888 Ext. 1207

Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO – Abogada contratista SSS**

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS**

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los

lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un convenio bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7. Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de CEPITA.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", dicho convenio se

suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el convenio interadministrativo por parte del Departamento de Santander / Secretaría de Salud es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00),** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26001968 del 21 de julio de 2026, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.400.824.000) Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, Detalle del Rubro: Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, Código Interno: 261158, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 28 AGO 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 28 AGO 2026

Doctor:
DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Cepitá, Santander

Asunto: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, para los usuarios del servicio de salud del Municipio de CEPITA.

Respetado doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, cuyo objeto es "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

  1. Factura
  2. Informe de supervisión
  3. Acta de recibo parcial
  4. Informe del contratista

5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y Arl del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El convenio se ejecutará en el Municipio de CEPITA.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.

5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.

6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO:
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00).**

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

INDEMNIDAD
La entidad beneficiaria estará obligada a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR
Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

CEPITA, 28 AGO 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de **CEPITA,** / adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES

Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y Arl del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00).**

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el Municipio de Cepita.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES
C.C. N° 91.496.108 de Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ
Nit. 804015655-6

Alcaldía Municipal de Cepita
NIT. 890. 204. 699 - 3
Capital Provincia del Carare del Nororiente

ACTA DE POSESIÓN No. 007

En el Municipio de Cepitá, Santander, al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024), se presentó al despacho del Alcalde Municipal, el señor **DAWIN JESÚS MARTÍNEZ CÁCERES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.496.108 expedida en Bucaramanga, con el fin de tomar posesión del cargo **GERENTE DE LA E.S.E DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ**, código (085), grado (04), al cual fue incorporado por nombramiento en propiedad mediante decreto número 016 del 2024, con efectos fiscales a partir de la presente acta de posesión. Con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000).

Para tal propósito presentó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida en formato de la Función Pública con sus anexos.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario RUT
- ✓ Fotocopia ampliada de la libreta militar
- ✓ Fotocopia del título profesional en el área de la salud
- ✓ Acreditar que se encuentra inscrito en el registro único nacional del talento humano en salud, RETHUS.
- ✓ Fotocopia del título de postgrado en el área de salud.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional vigente.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional vigente.
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas en formato de la Función Pública.
- ✓ Certificado de examen de Salud Ocupacional.
- ✓ Formatos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social integral.
- ✓ Declaración juramentada que no posee procesos por alimentos.
- ✓ Comunicación de aceptación de nombramiento.

Acto seguido se procede a realizar juramento de rigor, ordenado por el artículo 122 de la CN, al cual manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la Constitución y la Ley para el desempeño de cargos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Se suscribe por quien en ella intervinieron, al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal
Cepitá-Santander

DAWIN JESÚS MARTÍNEZ CÁCERES
C.C. 91.496.108 expedida en Bucaramanga

DECRETO No. 016 DE 2024
(01 de abril)

"Por el cual se hace el nombramiento del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÀ DEL MUNICIPIO DE CEPITÀ-SANTANDER".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEPITÀ, SANTANDER,
En ejercicio de las facultades conferidas por el Numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Numeral 1º del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*

2. Que el Articulo 20 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por el Decreto 1427 de 2016, dispone que corresponde al Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar el nombramiento del Gerente de la ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias para desempeñar el empleo.

3. Que el Artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ejercer empleos en el Sistema de Seguridad Social en Salud, disposición que en el Numeral 22.3.3 indica los requisitos de academia y experiencia para quienes aspiren al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

4. Que el Artículo 3º de la Resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece las competencias y conductas asociadas que serán evaluadas al candidato (a) o candidatos (as) que aspiren a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado; evaluación que corresponde adelantar a la autoridad nominadora de la entidad territorial, según lo dispone el Artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Artículo 1º del Decreto 1427 de 2016.

5. Que el Alcalde Municipal de Cepitá mediante resolución No. 055 del 19 de marzo de 2024 se reglamentó la convocatoria para el nombramiento del (la) Gerente de la E.S.E. Cepitá, y se conforma el Comité Técnico para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado – ESE CEPITÀ a su vez, convocar a los aspirantes a ocupar el cargo o empleo.

6. Que los aspirantes admitidos y a quienes se les aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas fueron los siguientes:

que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

9. Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado ESE CEPITÀ del Municipio de Cepitá –Santander, para el periodo 2024-2028, toda vez que se cumple los requisitos consagrados en la normatividad vigente.

10. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar a DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 91.496.108 de Bucaramanga de profesión Odontólogo, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE CEPITÀ del Municipio de Cepitá-Santander, quien reúne los requisitos y cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar dicho cargo, por el periodo comprendido entre el 1° de Abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Artículo 2°. Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

Artículo 3°. Comuníquese este nombramiento al Doctor DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 91.496.108 de Bucaramanga, por escrito, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017- comunicación y término para aceptar el nombramiento.

Artículo 5°. Envíese copia del presente Decreto a la E.S.E CEPITÀ, a la Junta Directiva de la ESE, a la Secretaría de Salud Municipal y Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión del Gerente de la ESE Cepitá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal

E.S.E. CEPITÁ ANTANDER

ACUERDO Nº 014

(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GERENTE DE LA ESE CEPITA PARA EFECTUAR CONVENIOS, CONTRATOS CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y EN GENERAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, VIGENCIA FISCAL 2026"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CEPITA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO

A. Que la ESE CEPITA, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, transformada en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE NOVIEMBRE 30 DE 2007, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad, con la razón social de **HOSPITAL SOCIAL DEL ESTADO – ESE CEPITA.**

B. Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 015 de noviembre 30 de 2007 del Concejo de Cepita, los contratos que celebre el HOSPITAL en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

C. Que mediante el Articulo 11 del Decreto 1876 de 1994, las Juntas Directivas tienen como función autorizar al Gerente de la entidad, para la celebración de contratos que deba realizar para adquirir y prestar bienes y servicios para el funcionamiento interno de la ESE.

D. Que, de conformidad con lo anterior, se debe facultar al Gerente de la ESE CEPITA, de todos los mecanismos legales que permitan desarrollar los planes y programas de la institución, dirigidos al cumplimiento de las funciones propias a su cargo, en aras de prestar un buen y mejor servicio a la comunidad.

E. Que, para el buen desempeño administrativo y asistencial de la institución, se hace necesario que la Junta Directiva de la ESE CEPITA, conceda facultades al Gerente para celebrar contratos, convenios, y asociaciones, que den solución oportuna de las necesidades básicas relacionadas con el sector salud.

F. Que se hace necesario facultar al Gerente de la ESE CEPITA del Municipio de Cepita Santander, para que en nombre y representación de la misma, celebre diversos contratos con personas naturales o jurídicas en desarrollo de los estatutos de la institución y manual de contratación, Convenios de Apoyo a la Gestión con Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Juntas de Acción Comunal, Asociación de Juntas y demás gremios y Organizaciones del orden

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL CEPITÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

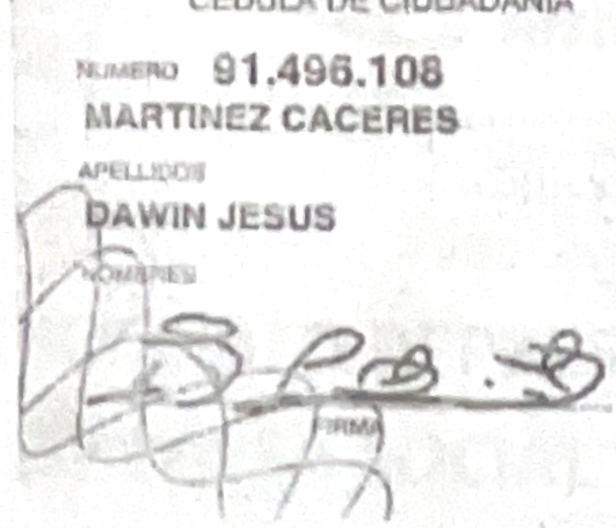
NUMERO **91.496.108**

MARTINEZ CACERES

APELLIDOS

DAWIN JESUS

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1977**

COROMORO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

31-MAY-1995 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00181262-M-0091496108-20090704 0013054077A 1 6860027540

E.S.E. CEPITÁ SANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

CERTIFICA

Que, la **Empresa Social del Estado Cepitá**, Santander, identificada con el número de NIT **804015655-6** se encuentra a paz y salvo conforme lo establecido en el decreto 1636/2006 por todo concepto en seguridad social de los sistemas de salud, pensiones riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, hasta el periodo del mes de Julio del año 2026

Se expide a los cinco (05) días del mes de Agosto del 2026.

DAWIN JESÚS MARTINEZ CACERES
Representante Legal
Empresa Social del Estado Cepitá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.414.749

MARIN AMAYA
APELLIDOS

LEIDY JOHANA
NOMBRES



LEIDY JOHANA MARÍN
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1988
COROMORO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-JUL-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500113-45151383-F-1032414749-20060815 04049 06226A 02 215272783

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

199710-T



LEIDY JOHANA
MARIN AMAYA
C.C. 1032414749
RESOLUCION INSCRIPCION 083 **FECHA 24/02/2015**
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DE SAN GIL

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ **Z12132**

201480

Esta tarjeta es [illegible] de identificación profesional como CONTADOR PÚBLICO [illegible]

Agradecemos [illegible] esta tarjeta cuando [illegible] PBX [illegible] Junta Central de Contadores [illegible] Bogotá D.C.

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

Z 9 6 A 1 A 6 B A D 5 0 B 0 E C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY JOHANA MARIN AMAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1032414749 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 199710-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACUERDO Nº 09

(DICIEMBRE 12 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GERENTE DE LA ESE CEPITA PARA EFECTUAR CONVENIOS, CONTRATOS CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y EN GENERAL,.

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, VIGENCIA FISCAL 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CEPITA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO

A. Que la ESE CEPITA, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, transformada en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE NOVIEMBRE 30 DE 2007, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad, con la razón social de **HOSPITAL SOCIAL DEL ESTADO – ESE CEPITA.**

B. Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 015 de noviembre 30 de 2007 del Concejo de Cepita, los contratos que celebre el HOSPITAL en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

C. Que mediante el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, las Juntas Directivas tienen como función autorizar al Gerente de la entidad, para la celebración de contratos que deba realizar para adquirir y prestar bienes y servicios para el funcionamiento interno de la ESE.

D. Que de conformidad con lo anterior, se debe facultar al Gerente de la ESE CEPITA, de todos los mecanismos legales que permitan desarrollar los planes y programas de la institución, dirigidos al cumplimiento de las funciones propias a su cargo, en aras de prestar un buen y mejor servicio a la comunidad.

E. Que para el buen desempeño administrativo y asistencial de la institución, se hace necesario que la Junta Directiva de la ESE CEPITA, conceda facultades al Gerente para celebrar contratos, convenios, y asociaciones, que den solución oportuna de las necesidades básicas relacionadas con el sector salud.

F. Que se hace necesario facultar al Gerente de la ESE CEPITA del Municipio de Cepita Santander, para que en nombre y representación de la misma, celebre diversos contratos con personas naturales o jurídicas en desarrollo de los estatutos de la institución y manual de contratación, Convenios de Apoyo a la Gestión con Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Juntas de Acción Comunal, Asociación de Juntas y demás gremios y Organizaciones del orden público y privado de conformidad con la Ley, convenios Interadministrativos con Entidades públicas y contratos administrativos con Entidades públicas para el buen desarrollo y manejo de la Administración en pro y bienestar de la salud de los habitantes de Cepita.

G. Que el Dr. **DAWIN DE JESUS MARTINEZ CACERES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.496.108 expedida en Bucaramanga, de conformidad con el Decreto 016 de abril 01 de 2024 y acta de posesión No 07 de Abril 01 de 2024 con efectos a partir del 01 de Abril de 2024 expedida por el Alcalde Municipal de Cepita, se encuentra

COPIA CONTROLADA
ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL CEPITÁ

nombrado en el cargo de Gerente de la ESE Cepita, con período del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gerente de la ESE Cepita del Municipio de Cepita Santander, Dr, **DAWIN DE JESUS MARTINEZ CACERES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.496.108 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la ESE Cepita, celebre contratos con personas naturales o jurídicas en desarrollo del estatuto de contratación, convenios de apoyo a la gestión con organizaciones no gubernamentales (ONG), juntas de acción comunal, asociaciones de juntas, demás gremios y organizaciones del orden público y privado de conformidad con la Ley, convenios interadministrativos con entidades públicas y contratos interadministrativos, para la vigencia 2025 con lo cual se busque brindar el buen desarrollo y manejo de la administración de la ESE CEPITA, en pro de la salud y bienestar de la comunidad del Municipio de Cepita Santander,

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la junta directiva de la ESE Cepita del Municipio de Cepita y sanción y publicación por parte del Gerente de la entidad, tendrá vigencia desde el día primero (01) del mes de Enero de 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2025, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ESE CEPITA a los 12 (doce) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Presidente de la Junta

DAWIN DE JESUS MARTINEZ CACERES
Secretario Junta Directiva

COPIA CONTROLADA
ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL CEPITÁ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 13:48:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040156556
Código de Verificación	804015655626081813480 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 13:46:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91496108
Código de Verificación	91496108260818134610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301347203

PIB
16:43:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO PRESTADORA SERVICIO PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERN identificado(a) con NIT número 8040156556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301346890

PIB
16:41:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91496108:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:52:33 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91496108**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ CACERES DAWIN JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2026 01:55:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91496108** y Nombre: **DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145888774** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) Dacun Dasis Martinez Caicedo identificado con C.C./ X C.E./ P.P No. 91'496'108 expedida en Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día Diecinueve (19) de Agosto de 2026

Firma
Nombre Dacun Dasis Martinez Caicedo
Cédula 91'496'108.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:56:45 horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91496108,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ CACERES DAWIN JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER,** con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91496108 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2026 05:50 PM

Código Verificación: **Q9L7UZV4W2**

Válida hasta: **23/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DEFINITIVO

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804015655-6			Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Fecha de inscripción:	2010/11/17	Fecha de vencimiento:	2027/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES			Dirección administrativa:	CALLE 3 Nº 5 - 60
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES			Fecha de Apertura:	2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA		
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60	Barrio:	CENTRO

PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	914	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	915	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	918	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	18	CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	18	CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	917	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	13	CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	11	CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	11	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	913	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20101117	13	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B

CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron registros de especificidades de los servicios.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - CAPACIDAD INSTALADA ANTES DE APLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMAS	PEDIÁTRICA	0
CAMAS	ADULTOS	0
CAMAS	OBSTETRICIA	0
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMAS	PEDIÁTRICA	0
CAMAS	ADULTOS	0
CAMAS	OBSTETRICIA	0
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	0
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1

DECLARACIÓN AUTOEVALUACIÓN SERVICIOS DE SALUD - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

DEFINITIVO

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO DECLARACIÓN AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS.

6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804015655-6			Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Fecha de inscripción:	2010/11/17			Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES			Dirección administrativa:	CALLE 3 Nº 5 - 60
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES			Fecha de Apertura:	2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES			Fecha de Apertura:	2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER
Fecha de la Declaración de Autoevaluación de Servicios de Salud:	Oct 17 2014 11:00AM			Periodo de la Declaración de Autoevaluación de Servicios de Salud:	20130511 - 20150130

CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVA; SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA; CAPACIDAD TECNÓLOGICA Y CIENTÍFICA, PARA LA SEDE DEL PRESTADOR

CONDICIÓN DE CAPACIDAD	CUMPLIMIENTO	CONDICIÓN DE CAPACIDAD	CUMPLIMIENTO

5

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141221873026

(415)7707212489984(8020) 000014122187302 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	E.S.E CEPITA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cepitá 1 6 0

41. Dirección principal
CL 3 5 60

42. Correo electrónico gerencia@esecepita-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 1 8 9 8 6 9 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 0 1	8 6 2 2	1 9 9 9 0 4 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CACERES DAWIN JESUS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-01-2026 11:02:13AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141221873026

(415)7707212489984(8020) 000014122187302 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 4 9 6 1 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CACERES	DAWIN	JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** identificado(a) con **número 804.015.655** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130333000100004133** aperturada el **14 de febrero de 2011**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **333004133**
10 dígitos: **0333004133**
16 dígitos: **0333000100004133**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **23** de **julio** de **2025** a las **14:25**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ** identificada con NIT. **804015655-6** y domicilio en el Municipio de **Cepita**, representada legalmente por **DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.496.108 de Bucaramanga** - Santander, según consta Acta de Posesión No. 007 del 01 de abril de 2024 y facultado mediante el acuerdo No.014 de diciembre 30 de 2025 y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de **cepita**, con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA
El valor de la propuesta es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ** se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 28 AGO 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	1 de 5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD,** nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ** identificada con **Nit. No. 804015655-6,** representada por **DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 91.496.108 de Bucaramanga,** en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el **Acta de Posesión No. 007 del 01 de abril de 2024 y facultado mediante el acuerdo No.014 de diciembre 30 de 2025,** en ejercicio actual del cargo mediante **decreto No. 016 del 1 de abril de 2024,** quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027"**, enmarcada dentro del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

3. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

4. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

5. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la Entidad contratista.

6. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.

7. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

8. El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el

subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016.

9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.

10. Que mediante CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP-108. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2026.

11. Que para la vigencia 2026 asignaron al Departamento de Santander la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS COP M/CTE ($15.610.957.994,64)**, para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud.

En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***
2) Plazo:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.
3) Alcance:	Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** **1)** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2)** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 **3)** Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que

	cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato. **OBLIGACIONES:** • Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte: 1. Factura 2. Informe de supervisión 3. Acta de recibo parcial 4. Informe del contratista 5. Anexo Informe ejecutivo 6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro. 7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro. 8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro. 9. Tarjeta profesional del contador 10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente. 11. Oficio Remisorio • Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia
4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001968** expedido el 21 de julio de 2026 **Fuente de Financiación: SGP- OFERTA** **Detalle Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander **Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51** **Código interno: 261158**, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2026.** **Certificación del Banco de Proyectos No. 276 del 15 de julio del 2026** **SSEPI: 20240680000155** **BPIN: 2024004680202** **Eje estratégico: Seguridad multidimensional** **Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906).**

5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO:** El valor del presente convenio se pagará al contratista de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.

10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico gerencia@esecepita-santander.gov.co Cel.: 3118986984

POR EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES Gerente

Reviso Aspectos Jurídicos y Proyecto: ANGIE ANAIS MARCONI – Abogada Contratista SSS
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora:
SILVIA YANETH VARGAS BLANCO
Profesional Universitario
Secretaría de Salud Departamental

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ** cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** a **Silvia Yaneth Vargas Blanco,** profesional Universitario, identificada con cédula de ciudadanía número 37944567 de Socorro, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

Silvia Yaneth VargasB
C.C. 37944567 Socorro

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de **cepita**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($298.578.457,00).**

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander